



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/72628, 184/72645, 184/72679, 184/72708, 184/73106, 184/73109, 184/75376	30/12/2021  11/01/2022 21/01/2022	180791  181433, 181436, 184720
--	--	---

**AUTOR/A:** ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); ELORRIAGA PISARIK, Gabriel (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

### RESPUESTA:

En la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, creada por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y en la que están representadas todas las Comunidades Autónomas, se trabaja en la modernización de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud, reducir su temporalidad, mejorar sus condiciones laborales y potenciar su formación y desarrollo profesional

Además, se indica que la fijación de topes a la reposición de efectivos en el sector público viene constituyendo desde hace varios años uno de los mecanismos fundamentales para asegurar la contención de los gastos de personal y el cumplimiento de los objetivos de déficit del sector público en este ámbito del gasto público. Por ello, cualquier regulación de la tasa de reposición debería tener presentes los objetivos señalados y el impacto consiguiente en la evolución del gasto público.

No obstante, es preciso poner en valor que se han producido unos incrementos muy importantes en las tasas de reposición consideradas en las últimas Ofertas de Empleo Público (OEP) hasta alcanzar el 110% en la Oferta correspondiente a 2022 con carácter general y un 120% en los sectores prioritarios. Entre estos sectores prioritarios se encuentran las “Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema



Nacional de Salud” (artículo 20.3.B) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022).

Además, sobre la tasa de reposición se han previsto una serie de reglas de flexibilización que constituyen un cambio radical en la concepción de la misma, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Nuevos servicios: Como novedad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (LPGE 2022), se contempla que incrementará la tasa señalada las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- Internalización: Así mismo, no consumirán tasa de reposición la internalización o los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, alcanzando el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
- Acumulación de tasa: La tasa de reposición podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta. Para ello, la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.
- Plazas no cubiertas antes de los tres años de aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP): Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de los procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que hayan sido publicadas.

La tasa de reposición y sus reglas de flexibilidad, junto a la tasa de reposición extraordinaria de los procesos de estabilización, suponen una creación neta de empleo público, y forman parte del Plan de Fortalecimiento y Rejuvenecimiento de las plantillas y del Plan de Captación del Talento.

Por tanto:

- La tasa de reposición ha sufrido una evolución muy importante, teniendo en cuenta que, además, las plazas correspondientes a la estabilización de empleo temporal gozan de una tasa adicional, es decir, que se podrán convocar todas





las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la norma (plazas estructurales, ocupadas ininterrumpidamente más de 3 años, dotadas presupuestariamente...).

- La tasa de reposición incluida en la LPGE 2022 dota al sistema de la suficiente y necesaria flexibilización para afrontar con garantías el problema del envejecimiento de las administraciones públicas, ya que permitirá incorporar un número de trabajadores y trabajadoras que no solo compense las bajas producidas, sino que permitirá también incrementar dicho número para recuperar la pérdida de efectivos de los últimos ejercicios.
- La tasa de reposición incluida en la LPGE 2022 y la reforma llevada a cabo del artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los funcionarios interinos, constituyen bases sólidas para conseguir un empleo estable y de calidad y evitarán que el problema de la elevada tasa de temporalidad de las administraciones públicas vuelva a repetirse en un futuro.

Por último, es importante destacar que la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, junto con la LPGE 2022 y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, reflejan el compromiso claro del Gobierno de conseguir un empleo público estable y de calidad y atajar la excesiva temporalidad en el mercado de trabajo de España, y por ende, de la excesiva temporalidad existente en el empleo público y en especial en el sector sanitario.

Fruto de ese compromiso, se ha articulado un conjunto de ambiciosas medidas que atienden desde la flexibilización y mejora de la tasa de reposición para este sector junto a nuevos procesos extraordinarios de estabilización de trabajo temporal, como a una simplificación de las figuras contractuales de duración determinada. El impacto de este paquete normativo (fruto del compromiso de España para con las autoridades comunitarias en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) va a ser directo y sujeto a término.

La articulación de las medidas no solo se va a acometer con la debida y obligada interlocución con los actores afectados (como el Ministerio de Sanidad) sino en el marco de los instrumentos de colaboración y cooperación (Comisión de Coordinación del Empleo Público) con todas las Administraciones.

Madrid, 21 de febrero de 2022